

Acuerdo Para la Aplicación de Criterios Generales Para el Consumo de Combustible del Personal de la CODHEY

ASUNTO:

Criterios Generales para el consumo de combustible, por el periodo 2015.

ANTECEDENTES:

En el año 2008 y anteriores, se detectó la necesidad de que el personal adscrito a los Órganos Sustantivos y Unidades Administrativas, por cuestiones de trabajo y para el mejor desempeño de las funciones que tienen asignadas, utilizaran vales de combustible para unificar, transparentar y agilizar, en la medida de lo posible, el consumo de combustible. Lo que establece la obligatoriedad que tiene la Dirección de Recursos Humanos, Financieros y Adquisiciones, de “elaborar un acuerdo para firma del Presidente de la CODHEY donde establecerá los criterios de asignación de vales para combustible”, derivado de lo anterior, nos permitimos presentar la siguiente:

PROPUESTA:

Que se establezcan y difundan, con vigencia a partir del 1º de Enero de 2015, los siguientes Criterios Generales para la utilización de vales para combustible en la CODHEY, por el periodo 2015, como lo señalan los siguientes Lineamientos Generales:

- 1.** Los “**Vales para Combustible**” que representan una erogación presupuestal al ser adquiridos por la CODHEY, y los cuales serán asignados para el mejor desempeño de las funciones que se realizan en o para ella y quedan bajo la estricta responsabilidad, guarda y custodia del resguardante, por lo que es obligación de éste, reportar a la Dirección de Recursos Humanos, Financieros y Adquisiciones, a través del Titular del Área de Adscripción, cualquier anomalía o mal uso que a estos se les dé.
- 2.** Queda bajo la responsabilidad del otorgado el uso que se le de a los vales de combustible, en caso de que se detecte un mal uso de estos, el Otorgado que incurra en tal acción repondrá el valor de los vales y además, perderá el derecho de uso de este tipo de prestación por un periodo de 30 días naturales,

independientemente de las disposiciones reglamentarias, que tuvieran que aplicarse, salvo previa autorización de la Secretaría Ejecutiva y/o Presidencia.

3. En caso de que alguna Unidad Administrativa, requiera de la asignación de un aumento en el monto que se le haya asignado, deberá hacerse una petición por escrito, firmada exclusivamente por el Titular del Área o Unidad, dirigida al Secretario Ejecutivo, justificando ampliamente el motivo de esta petición; una vez recibida, el Secretario Ejecutivo lo acordará con el Presidente de la CODHEY y al momento de aprobarse la petición, se procederá a solicitar al proveedor del servicio, y será aplicado el aumento en el suministro ya asignado.

4. Los **montos máximos de gasto mensual**, a los que deberán sujetarse los usuarios de esta prestación inherente a su puesto, se enumeran a continuación, en el entendido de que el excedente de dicho monto, los usuarios de los diferentes Niveles deberán cubrirlo de su propio peculio, cuando excedan los montos asignados, se les suspenderá el servicio para utilizar vales de combustible, de manera automática, pero deberá seguir realizando las encomiendas que les sean asignadas por su superior inmediato, hasta regularizar su consumo o pasar al siguiente periodo de asignación.

De tal manera que los montos máximos de gasto mensual quedan:

N i v e l	Rango de Prestación
Primer Nivel	Hasta \$ 7,000 (Siete mil pesos)
Segundo Nivel	Hasta \$ 6,000.00 (Seis mil pesos)
Tercer al Sexto Nivel	\$ 5,000.00 (Cinco mil pesos)
Séptimo Nivel	\$ 2,000.00 (Dos mil pesos)

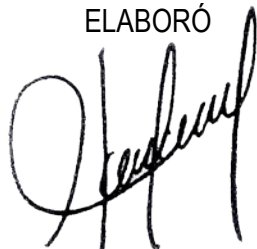
Las cantidades anteriores serán aplicadas en promedio mensual y por servidor público dependiendo de su nivel tabular, tomando en cuenta que la asignación de recursos se hará de manera anual, por lo que el excedente de gasto en un mes

será contra la asignación anual, de tal manera que se verán disminuidas las asignaciones para los meses subsecuentes.

Con fundamento en los artículos 18, fracción XII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y artículo 18 de su Reglamento Interno, se aprueban los Criterios Generales para la aplicación de los gastos de consumo de combustible para el personal de la CODHEY.

Así lo acordó y firma el día 1° de Enero de 2015, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado.

ELABORÓ



C.P. MARIO OJEDA LARA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

VISTO BUENO



LIC. JOSÉ E. GOFF AILLOUD
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

AUTORIZÓ



LIC. JORGE A. VICTORIA MALDONADO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN